



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIDEL  
06 ENE. 2020  
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n° 0482 -2019-GRA-GR

Huaraz, 31 DIC 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 78° de la citada Ley n° 27867, en concordancia con el artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, establece que el Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en el que el Gobierno Regional actué como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional con acuerdo de los Gerentes Regionales;

Que, conforme prevé el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Supremo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman;

Que, a su vez, en el numeral 2 del artículo 23° del citado Decreto Supremo, se señala que dentro de las atribuciones de los Procuradores Públicos se encuentran la de conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, con fecha 19 de abril de 2017, el Consorcio Pallasca y el Gobierno Regional suscribieron el Contrato n° 0026-2017-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GR para la ejecución de la obra "Mejoramiento del canal Rangrahuaque, distrito Multidistrital, provincia de Pallasca, departamento de Ancash, por un monto contractual de S/. 5'457,062.31, por un plazo de ejecución de 180 días calendarios;





## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n° 0482 -2019-GRA-GR

Que, mediante Carta Notarial N° 013-2019-GRA/GGR notificada el 06 de setiembre de 2019 se comunica al Contratista la resolución del Contrato N° 026-2017-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH- GR por el incumplimiento del levantamiento de observaciones; en merito a ello con fecha 17 de setiembre de 2019 se inicia el procedimiento de conciliación impulsado por el Contratista a fin de arribar al acuerdo siguiente:

- Que, luego de una revaluación de la decisión tomada por el Gobierno Regional de Ancash, se llegue a un acuerdo conciliatorio, a efectos de que, se deje sin efecto la Resolución de Contrato n° 0026-2017-Gobierno Regional de Ancash-GR y se restablezca la vigencia, y consiguientemente se culmine la ejecución contractual conforme lo previsto en la norma.

Que, mediante Informe n° 142-2019-GRA/PPR/PA de fecha 14 de noviembre de 2019, el Procurador Público Adjunto (e) Regional solicita autorización para conciliar con el **CONSORCIO PALLASCA** representado por doña **VILMA MARTHA ROJAS BONIFACION** con DNI N° 31672993 por controversias surgidas en el marco de la recepción de obra **REHABILITACION DEL CANAL RANGRAHUAQUE** DISTRITO MULTIDISTRITAL, PROVINCIA DE PALLASCA – DEPARTAMENTO DE ANCASH, por el monto contractual de S/. 5'457,062.31 soles, y por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Ancash de fecha 20 de noviembre de 2019, se acordó por MAYORÍA autorizar al Procurador Público Adjunto (e) Regional para conciliar con el **CONSORCIO PALASCA** de conformidad con el artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en concordancia con el artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash;

Que, estando a los hechos descritos y siendo la conciliación un mecanismo alternativo de solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto (Base Legal: artículo 5° de la Ley 26872 – Ley de Conciliación. Artículo modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1070, el Procurador Público Adjunto (e) Regional plantea el siguiente acuerdo conciliatorio:

- Que, el Gobierno Regional de Ancash suspende los efectos de la Carta N° 013-2019-GRA/GGR de fecha 06 de setiembre de 2019 de resolución de contrato, hasta que el Consorcio Pallasca cumpla en su totalidad con el levantamiento de observaciones plasmadas en el "Acta de observación de obra", el mismo que deberá ser ejecutado en un plazo de 15 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del acuerdo de conciliación. Al cumplimiento de los mencionado la resolución de contrato quedará sin efecto y se procederá a la liquidación tanto de obra como de la consultoría de obra.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA DEL ORIGINAL

06 ENE. 2020

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n° 0482 -2019-GRA-GR

- Que respecto a la observación contenida en el punto 17 "Complementar la construcción del canal hasta el reservorio existente para el cumplimiento de los fines y objetivos del proyecto para tener la correcta funcionalidad del proyecto" del Acta de observaciones el Consorcio Pallasca deberá ejecutar la construcción, según su propuesta de alternativa indicada en la Carta S/N con SIGGEDO 960962/630864 de fecha 26 de octubre de 2018 aprobado según Carta n° 2057-2018-GRA/GRI. Así mismo deberá asegurar la permeancia del jefe de supervisión, así como del residente de obra y parte de su plantel técnico ofertado según su incidencia de participación de obra.
- Que, en caso de incumplimiento de parte del Consorcio Pallasca a los acuerdos arribados en la Conciliación, la Carta n° 013-2019-GRA/GGR notificado de fecha 06 de setiembre de 2019 de resolución de contrato surtirá efectos automáticamente.
- Que, las valorizaciones, deducciones, penalidades y otros serán determinados en la liquidación final de obra.

Que, en consecuencia, no existe impedimento legal para que el recurrente en su calidad de Procurador Público Adjunto (e) Regional, se le faculte a participar en la conciliación extrajudicial con el **CONSORCIO PALLASCA** relacionados con la controversias surgidas en el marco de la recepción de obra : REHABILITACION DEL CANAL RANGRAHUAQUE DISTRTITO MULTIDISTRITAL, PROVINCIA DE PALLASCA – DEPARTAMENTO DE ANCASH; por lo que resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente, a efectos de que el Procurador Público Adjunto (e) Regional pueda contar con poderes suficientes para conciliar;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso d) del artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** a la Procuradora Pública Adjunta (e) Regional, abogada SILVANA JHANNY ACUÑA ZANINI, del Gobierno Regional de Ancash, a realizar las gestiones pertinentes para llevar a cabo la conciliación en el procedimiento conciliatorio, otorgándosele facultades de conciliar con el **CONSORCIO PALLASCA** representado por doña **VILMA MARTHA ROJAS BONIFACION** identificada con DNI n° **31672993**, en el marco de controversias surgidas en la recepción de la obra "REHABILITACION DEL CANAL RANGRAHUAQUE DISTRTITO MULTIDISTRITAL, PROVINCIA DE PALLASCA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", bajo los alcances de las leyes consignadas, y según los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.



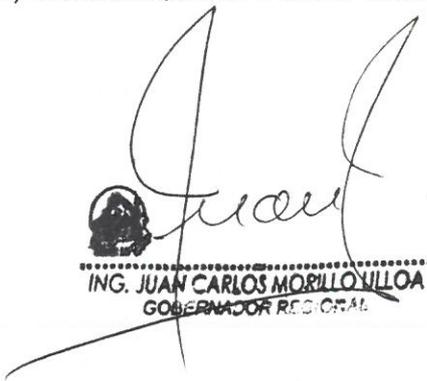
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n° 0482 -2019-GRA-GR

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La autorización otorgada en el artículo precedente, deberá ser ejercida conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y, conforme a la parte considerativa de la presente resolución, salvaguardando los intereses del Gobierno Regional de Ancash.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El Procurador Público Adjunto (e) Regional deberá informar, tanto al Gerente General Regional como a los demás Gerentes, el acuerdo conciliatorio llevado con el **CONSORCIO PALLASCA**, y sobre las demás gestiones realizadas, en mérito a la autorización conferida en el artículo primero de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

  
ING. JUAN CARLOS MORILLO VILLOA  
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
06 ENE. 2020  
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO